Ref.: MMCF / aps
Expte.: PLENO EXTRAORDINARIO 13/2026 (16/10/2026)
Trámite: Certificado

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, adoptó, con el cuórum de la mayoría requerida, el acuerdo que, en extracto, dice:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2026/18 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La presidenta del Pleno cede la palaba al Concejal de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, Sr. Hernández Spínola, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 16 de octubre de 2026:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de septiembre de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1668, el Servicio de Cultura remite al Órgano de Gestión Presupuestaria expediente de modificación de crédito a favor de la sociedad municipal "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", por importe 2.691.796,07 euros, a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, acompañado de memoria justificativa y fichas de modificación de crédito.

II. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa única del Servicio de Cultura, en la que se agrupan las necesidades de financiación de las áreas de Cultura y Carnaval, junto con dos fichas de modificación de crédito, una por cada centro gestor afectado, cuya suma asciende a 2.691.796,07 euros.

La memoria justifica la necesidad de crédito extraordinario para atender gastos de carácter extraordinario de la sociedad municipal "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", vinculados al cumplimiento de obligaciones tributarias no previstas y a gastos derivados del desarrollo y ejecución de nuevas actividades culturales que se prevé incluir en la programación del último cuatrimestre del año. Asimismo, incluye gastos correspondientes a trabajos relativos al inicio de la edición del Carnaval 2027. El centro gestor justifica el carácter necesario, urgente e inaplazable de los gastos, así como la inexistencia de crédito en las aplicaciones afectadas.

III. Con fecha 21 de septiembre de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/18 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

IV. Con fecha 30 de septiembre de 2026 la Intervención General emite comunicación de devolución del expediente en la que señala que el importe de 100.000,00 euros solicitado para la dotación de

D006754ad12714obce207ea1260a0729E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

programas informáticos de la sociedad municipal "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." debe imputarse a la clasificación económica 749.00, correspondiente a transferencias de capital a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.

V. Con fecha 30 de septiembre de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1714, el Servicio de Cultura remite al Órgano de Gestión Presupuestaria memoria justificativa por la que rectifica la inicialmente presentada, en atención a las observaciones realizadas por la Intervención General.

VI. Las fichas de modificación de crédito incorporadas al expediente recogen las siguientes altas en gasto, todas ellas financiadas mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para gastos generales":

- *2026/05031/33400/44900, "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 1.441.796,07 €.*

- *2026/05031/33400/74900, "Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 100.000,00 €.*

- *2026/04019/33800/44900, "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 1.150.000,00 €.*

VII. En la memoria justificativa se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, al resultar necesario garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la programación cultural, del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad.

VIII. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 euros, de los que 2.691.796,07 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

IX. Con fecha 1 de octubre de 2026 la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio reformula la orden de incoación del expediente de modificación de crédito P2026/18.

VII. Con fecha 2 de octubre de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 2 de octubre de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General en la misma fecha.

IX. Con fecha 8 de octubre de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/18, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

D00675ad127140bce207ea1260a0729E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

D006754ad127140bce207ea1260a0729E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).
IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).
V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.
VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).
VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).
VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que de la documentación aportada se desprende que la modificación se dirige a financiar las actuaciones y obligaciones detalladas en la memoria justificativa, por importe total de 2.691.796,07 euros, cuya necesidad de realización durante el ejercicio 2026 y carácter no demorables se motivan por el centro gestor. Asimismo, en la memoria se hace constar la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas del presupuesto vigente.
II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 2.691.796,07 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.
III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.
V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.
VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.
VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/18 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE (€)*
CUATRO	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*2.591.796,07*
SIETE	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*100.000,00*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***2.691.796,07***

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE (€)*
OCHO	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*2.691.796,07*
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	***2.691.796,07***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 dias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

D006754ad127140bce207ea1260a0729E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ref.: MMCF / aps
Expte.: PLENO EXTRAORDINARIO 13/2026 (16/10/2026)
Trámite: Certificado

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por dieciséis (16) votos a favor [11 (G. P. M. Socialista); cuatro (4) (G. Mixto)], 1 (concejal no adscrita)]; dos (2) votos en contra [(G. P. M. Vox)], y nueve (9) abstenciones [(G. P. M. Popular)], lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO

Carolina Darias San Sebastián

D00675ad12714obce207ea1260a0729E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	urzrcNwOpbwlrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/10/2026 11:34:56
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/10/2026 10:53:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y aguas

Intervención General
NNO/isb
E-7100 IGR 37155

j00675ad10e0204b107ea1600a0b239g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto.: ***Expediente de Modificación de Crédito P 2026/18 en el Presupuesto de 2.026, mediante Créditos Extraordinarios por importe de 2.691.796,07€.***

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), la Coordinadora General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ha ordenado la incoación del presente expediente, mediante Créditos Extraordinarios, por un importe total de 2.691.796,07 €.

Vista la solicitud realizada por el Servicio de Cultura y documentación complementaria, en la que se especifican las aplicaciónes presupuestarias 05031/33400/44900, 05031/33400/74900 y 04019/33800/44900, en las que se han de consignar el citado crédito, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, al objeto de atender gastos de carácter extraordinario para atender gastos de la sociedad municipal "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", vinculados al cumplimiento de obligaciones tributarias no previstas y a gastos derivados del desarrollo y ejecución de nuevas actividades culturales que se prevé incluir en la programación del último cuatrimestre del año. Asimismo, incluye gastos correspondientes a trabajos relativos al inicio de la edición del Carnaval 2027, por importe de 2.691.796,07€, y que su financiación se hará con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

El importe total del remanente de tesorería para gastos generales asciende a 540.372.783,70 € y, vistas las cantidades que hasta la fecha se han utilizado, la cantidad sobrante es suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 02/10/2026, realizada al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTODE GASTOS (ALTAS)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.591.796,07
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
	TOTAL ALTA EN GASTOS	2.691.796,07

Código Seguro De Verificación	gkCXiSgosix4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	02/10/2026 09:24:24
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-ISB	Firmado	02/10/2026 09:20:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

j00675ad10e0204b107ea1600a0b239q

PRESUPUESTODE INGRESOS (ALTAS)

CAPÍTULO	DENOMINCIÓN	IMPORTE €
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.691.796,07
	TOTAL, ALTAS EN INGRESOS	**2.691.796,07**

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2026, la presente modificación afectaría a la capacidad de financiación, ya que implicaría una disminución de esta por importe de 2.691.796,07€, lo que significa, que el sector publico local tendría, en teoría, necesidad de financiación y un incremento del gasto computable por el mismo importe.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros , en virtud de lo previsto en el articulo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidentes con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027.

Ante esta situación, según el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Publicas deberán adoptar las medidas para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gkCXiSgosix4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	02/10/2026 09:24:24
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-ISB	Firmado	02/10/2026 09:20:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En todo caso, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, dependerá del resultado de la evaluación consolidada del conjunto de entidades dependientes que integran el sector publico local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que ha de ponerse de manifiesto con la remisión trimestral de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas previstas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

El presente informe tiene por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para las modificaciones de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

j00675ad10e0204b107ea1600a0b23g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro De Verificación	gkCXiSgosix4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	02/10/2026 09:24:24
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-ISB	Firmado	02/10/2026 09:20:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.161

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria que se refiere a continuación, una vez que transcurrido el plazo de información pública dispuesto tras su aprobación inicial por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2026, no ha sido objeto de reclamación alguna:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito P2026/18 mediante concesión de Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.591.796,07
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	2.691.796,07

ALTA EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.691.796,07
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	2.691.796,07

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito ante detallado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126, de 21 de octubre de 2026, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado (artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

2.337.221

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.162

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/10/2026, procedió a aprobar el criterio interpretativo del PGO sobre Criterio Interpretativo nº 2/2026-PGO/A relativo a la normativa urbanística aplicable al suelo urbano del margen norte de la calle La Orilla, en el Casco Histórico de Agüimes.

Conforme a lo señalado en dicho acuerdo, se proceda de la publicación del Criterio Interpretativo número 2/2026-PGO/A relativo a la normativa urbanística aplicable al suelo urbano del margen norte de la calle La Orilla, en el Casco Histórico de Agüimes.

En Agüimes, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

2.320.367

ANUNCIO

3.163

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE ARINAGA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES (PEO-3-PUERTO DE ARINAGA) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE AGÜIMES.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 147.7) y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio y el artículo 82.3 y 103 de Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, en relación con el artículo 25.2) del Texto Refundido de las Leyes del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado el Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2026 procedió a la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio de Puerto de Arinaga, en el término municipal de Agüimes (PEO-3-Puerto de Arinaga) del Plan General de Ordenación de Agüimes:

ANTECEDENTES

Primero. El Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, aprobado por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, clasifica la zona de servicio del Puerto de Interés General de Las Palmas en Arinaga y el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima como Sistema General de Infraestructuras de Transporte Marítimo Portuario I (SG-IT-PO).